



de este maravedis.



SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

de esta Ciudad; General, para todos los Pleitos, causas, negocios, civiles, criminales y executivos, morales, o por morales, que por el o sus verinos tiene o tubiere, por quales quier causas, o razones q. sean, asi demandando, como defendiendo, con quales quier personas, Concejos, Comunidades, Cavildos o Colegios, en quales quier Audiencias y tribunales, para q. en ello y en sus de esta Ciudad sus verinos y moradores, alegue de su dho y futura, presentando todo genero de puebas y haciendo en su virtud los demas actos judiciales y extrajudiciales q. convingan en favor de este Ayuntamiento y causa publica; Que para todo lo referido y lo a ello anexo y dependiente, le da esta Ciudad el poder que se requiere y es necesario, con facultad de q. lo pue da substituir en quien le pareciere y convinga, y con la obligacion y relevacion en dho necesidad: y asi lo otorgamos por ante los presentes Secretarios mayores de Ayuntamiento de esta Ciudad de Murcia en sus Sala Capitular de las Casas de la Corte, a veinte y tres de Junio de mill setecientos cinquenta y ocho años. Yendo testigos d. Conrado de Moya Es. no es M. y ofi. mayor de la Es. de Ayuntamiento, Joseph Lopez y Pedro Maria Portero de Sala, y lo firmaron los señ. Justicia y Procurador mas antiguos de lo q. nombrados a este Cartula, al final de el, como es costumbre de todo lo qual, y del conocimiento de dho. v. Cent.

Portero de Sala. n.

La Ciudad nombra por Portero de Sala para el